

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, marzo 13 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de escritos remitidos por la apoderada de la parte actora. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 471**

Cali, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00349-00

Se tiene que la apoderado de la parte actora, allega constancia de entrega de la citación establecida en el Art. 291 del C.G.P., la cual se encuentra debidamente cotejada y sellada por empresa postal, por lo que se aceptará la notificación remitida para los fines pretendidos de la citada norma, ordenándose así la notificación por aviso de la señora María Cristina Astudillo Artunduaga conforme lo dispone el Art. 292 ibídem, enviándosele el auto admisorio de la demanda, además copia de la demanda y anexos, los cuales **deberán estar debidamente cotejados todos**. Esto se hace con el fin de garantizar el debido proceso y evitar posibles nulidades.

De otro lado, solicita se fije fecha para audiencia, pues la demandada se encuentra notificada de la demanda, lo que ciertamente es improcedente por la misma razón de lo expuesto en párrafo anterior.

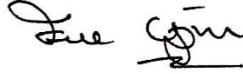
Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

ORDENAR la notificación por aviso de la señora María Cristina Astudillo Artunduaga conforme lo dispone el Art. 292 DEL C.G.P., enviándosele el

auto admisorio de la demanda, además copia de la demanda y anexos, los cuales **deberán estar debidamente cotejados todos**

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 035 DEL 14 DE MARZO DE 2023.